

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 877

TEGUCIGALPA: 21 DE MARZO DE 1911

NUMERO 3.765

SUMARIO

INSTRUCCION PUBLICA.—Se concede una subvención mensual—Se conceden cuatro subvenciones mensuales—Se aumenta á ... \$ 443.00 una erogación mensual—Se nombra un profesor—Se concede una subvención mensual—Se concede una subvención mensual—Se concede una subvención mensual—Se concede una subvención mensual—Se conceden dos subvenciones mensuales—Se concede una subvención mensual—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se autoriza la erogación de \$ 95.75—Se concede una subvención mensual—Se conceden dos subvenciones mensuales—Se concede una subvención mensual—Se nombra un profesor—Se concede una subvención mensual—Se concede una subvención mensual—Se concede una subvención mensual.

AVISOS.

INSTRUCCION PUBLICA

Se concede una subvención mensual

Tegucigalpa: 6 de enero de 1911.

Estando organizadas con Profesores titulados las escuelas de ambos sexos de Yoro, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la subvención de (\$ 115.00) ciento quince pesos mensuales á favor de la Municipalidad respectiva; cantidad que se pagará por la Administración de Rentas de aquel departamento, á contar del día en que hayan sido abiertos al servicio público los referidos establecimientos. La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Enseñanza Primaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se conceden cuatro subvenciones mensuales

Tegucigalpa: 6 de enero de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder las subvenciones mensuales de veinticinco, veinte, treinta y veinticinco pesos á favor de las Municipa-

lidades de Gualala, San Luis, Chinda y Zacapa, respectivamente, en virtud de estar organizadas con Profesores titulados las escuelas de varones en cada uno de los lugares mencionados.

2º—Que los pagos se hagan por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, á contar del día en que se hayan abierto al servicio público los referidos establecimientos. La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Enseñanza Primaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se aumenta á \$ 443.00 una erogación mensual

Tegucigalpa: 6 de enero de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Aumentar á \$ 443.00 la erogación que por acuerdo de 28 de diciembre del año recién pasado, se autorizó para el sostenimiento del Colegio de 2ª Enseñanza de Santa Rosa en el departamento de Copán. La imputación se hará á la partida 2ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 6 de enero de 1911.

No habiendo aceptado el Dr. Romualdo B Zepeda el cargo de Profesor de la asignatura de Cosmografía en el Instituto Nacional, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar, con el sueldo asignado en el presupuesto respectivo, al Lic. Federico C. Canales.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede una subvención mensual

Tegucigalpa: 6 de enero de 1911.

Estando organizada con Profesora titulada la Escuela de Niñas de Victoria, en el departamento de Yoro, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la subvención de (\$ 30.00) treinta pesos mensuales á favor de la Municipalidad respectiva; cantidad que se pagará por la Administración de Rentas de aquel departamento, á contar del día en que haya sido abierto al servicio público el referido establecimiento. La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Enseñanza Primaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede una subvención mensual

Tegucigalpa: 6 de enero de 1911.

Estando organizadas con Profesores titulados las escuelas de ambos sexos de Danlí, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la subvención de (\$ 65.00) sesenta y cinco pesos mensuales á favor de la Municipalidad respectiva; cantidad que se pagará por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, á contar del día en que hayan sido abiertos al servicio público los referidos establecimientos. La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Enseñanza Primaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede una subvención mensual

Tegucigalpa: 6 de enero de 1911.

Estando organizadas con Profesores titulados las escuelas de ambos sexos de

El Corpus, en el departamento de Choluteca, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la subvención de (\$ 82.50) ochenta y dos pesos cincuenta centavos mensuales á favor de la Municipalidad respectiva; cantidad que se pagará por la Administración de Rentas de aquel departamento, á contar del día en que hayan sido abiertos al servicio público los referidos establecimientos. La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Enseñanza Primaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
V. Mejía Colindres.

Se concede una subvención mensual

Tegucigalpa: 6 de enero de 1911.

Estando organizada con Profesor titulado la Escuela de Varones de Sulaco, en el departamento de Yoro, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la subvención de (\$ 30.00) treinta pesos mensuales á favor de la Municipalidad respectiva; cantidad que se pagará por la Administración de Rentas de aquel departamento, á contar del día en que haya sido abierto al servicio público el referido establecimiento. La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Enseñanza Primaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
V. Mejía Colindres.

Se conceden dos subvenciones mensuales

Tegucigalpa: 6 de enero de 1911.

Estando organizadas con Profesores titulados la Escuela de Varones de Nuevo Celilac y la Mixta de la aldea de Nuevo Jalapa, en la misma jurisdicción, el Presidente

ACUERDA:

Conceder las subvenciones mensuales de veinticinco y diecisiete pesos, respectivamente, á favor de la Municipalidad de Nuevo Celilac: cantidad que se pagará por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, á contar del día en que hayan sido abiertos al servicio público los referidos establecimientos. La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Enseñanza Primaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
V. Mejía Colindres.

Se concede una subvención mensual

Tegucigalpa: 7 de enero de 1911.

Estando organizada con Profesora titulada la Escuela de Niñas de Pespire, en el departamento de Choluteca, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la subvención de treinta pesos mensuales á favor de la Municipalidad respectiva, cantidad que se pagará por la Administración de Rentas de aquel departamento, á contar del día en que se haya abierto al servicio público el referido establecimiento. La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Enseñanza Primaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura,

V. Mejía Colindres.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 7 de enero de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco pesos mensuales que, por la Administración de Rentas y Aduana de Amapala, le serán pagados al señor Inspector de Instrucción Primaria de los departamentos de Valle y Choluteca, Profesor don Juan Antonio Granados, para gastos de escritorio del empleo que desempeña. La imputación se hará á la partida 1ª, Enseñanza Primaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se autoriza la erogación de \$ 95.75

Tegucigalpa: 9 de enero de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de noventaicinco pesos sesenticinco centavos, valor que por la Caja Nacional le será entregado á la Directora de la Escuela Normal de Señoritas, para que la invierta en la compra de varios útiles de mesa y cocina que se necesitan para servicios de las alumnas internas de aquel establecimiento. La imputación se hará á la partida 4ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede una subvención mensual

Tegucigalpa: 9 de enero de 1911.

Estando organizada con Profesor titulado la Escuela de Varones del pueblo de Cabañas, en el departamento de La Paz, el Presidente

ACUERDA:

Concederle la subvención de veinticinco pesos mensuales, cantidad que será pagada por la Administración de Rentas del departamento mencionado á la Municipalidad de aquel pueblo, á contar del día en que fué abierta al servicio público la escuela en referencia. La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se conceden dos subvenciones mensuales

Tegucigalpa: 9 de enero de 1911.

Estando contratados los profesores titulados que servirán las escuelas de varones de San Marcos y La Labor, en el departamento de Ocotepeque, el Presidente

ACUERDA:

Conceder las subvenciones mensuales de veinte y veinticinco pesos á favor de cada Municipalidad, respectivamente, cantidades que se pagarán por la Administración de Rentas de aquel departamento, á contar del día en que se hayan abierto al servicio público los referidos establecimientos. La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Enseñanza Primaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede una subvención mensual

Tegucigalpa: 9 de enero de 1911.

Estando organizada con Profesor titulado la Escuela de Varones de la aldea de San Vicente, jurisdicción de San Nicolás, en el departamento de Santa Bárbara, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la subvención de veinte pesos mensuales á favor de la Municipalidad de San Nicolás, cantidad que se pagará por la Administración de Rentas de aquel departamento, á contar del día en que haya sido abierto al servicio público el referido establecimiento. La imputación se hará al capítulo IV, Sub,

venciones, Enseñanza Primaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
V. Mejía Colindres.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 9 de enero de 1911.

No habiendo aceptado el señor don Antonio Zavala el cargo de profesor de Mecanografía, en la Escuela de Comercio, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar, con el sueldo asignado en el Presupuesto respectivo, al Perito Mercantil don Yanuario Landá.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
V. Mejía Colindres.

Se concede una subvención mensual

Tegucigalpa: 10 de enero de 1911.

Estando servidas por Profesores titulados las escuelas de ambos sexos de Belén, en el departamento de Gracias, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la subvención de treinta y siete pesos cincuenta céntavos mensuales á favor de la Municipalidad respectiva, cantidad que se pagará por la Administración de Rentas de aquel departamento, á contar del día en que hayan sido abiertos al servicio público los referidos establecimientos. La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
V. Mejía Colindres.

Se concede una subvención mensual

Tegucigalpa: 10 de enero de 1911.

Estando organizada con Profesora titulada la Escuela Mixta del Toncontín, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la subvención de veinticinco pesos mensuales á favor de la Municipalidad de Comayagüela, cantidad que se pagará por la Administración de Rentas de este departamento, á contar del día en que haya sido abierto al servicio público el referido establecimiento. La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
V. Mejía Colindres.

Se concede una subvención mensual

Tegucigalpa: 11 de enero de 1911.

Estando organizada con Profesora titulada la Escuela Mixta de Talanga, en el departamento de Tegucigalpa, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la subvención de treinta y cinco pesos mensuales á favor de la Municipalidad respectiva, cantidad que se pagará por la Administración de Rentas de este departamento, á contar del día en que haya sido abierto al servicio público el referido establecimiento. La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
V. Mejía Colindres.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Santos Estrada, como representante de Exaltación Díaz, ha presentado, para su inscripción, el día de hoy á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Pirraera, el primero de agosto del corriente, ante el Juez de Paz de dicho pueblo, por la cual don Máximo de Laó vende al señor Exaltación Díaz, por el convenido precio de trescientos cincuenta pesos, los que manifiesta tener recibidos á su verdadera satisfacción, una casa paredes de bahareque, cubierta de teja, de diez varas de largo por ocho de ancho, con un corredor hacia el Norte y otro al Sur, de ocho varas de largo cada uno por dos y media de ancho; otra casa, paredes de bahareque, cubierta de paja, de ocho varas de largo por siete de ancho y una cocina sobre horcones, cubierta de paja, sin paredes, de seis varas de largo por cinco de ancho; y una posesión de treinta manzanas de extensión; amurallada en parte de cimiento, zanja y piña, cultivada una manzana de plátanos, café, caña y otros árboles frutales, siendo el resto propio para la agricultura y crianza de ganado, lindante: al Norte, con posesión de Victoriano Ramos y Feliciano Alemán, cercos de por medio; al Sur, posesión de Fidel Gutiérrez y Bernardo del mismo apellido; al Oriente, posesión del difunto Mateo Hernández; y al Occidente, posesión de don Juan González Alemán y Ricardo Argueta. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias: 30 de septiembre de 1910.

E. PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Augusto H. Zúñiga ha presentado, para su inscripción, el día de hoy á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela, el diez y seis de abril del corriente año, ante el Juez de Paz de la misma, por la cual don Anacleto Godoy vende á don Miguel Rafael Matamoros, por la cantidad de doscientos pesos plata, un terreno llamado "La Lima," en la aldea de Yaguacire, de este término municipal, de doce manzanas de extensión, acotado con cerco de piedra y alambre, y limitado así: al Norte, con posesiones de los señores Ponces, Sierras é Izaguirres, camino real de la "Malalaja" de por medio; al Sur, con terrenos de los señores Dávila; al Oriente, con terrenos de Angel Sierra y de los mismos Dávila; y al Poniente, con posesiones de doña Ascensión Valladares y del comprador Matamoros. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1910.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Pablo Berrios, vecino de Aramesina, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el seis del mes en curso, ante el Juez de Paz de Aramesina, por la cual don Dionisio Banegas vende á doña Soledad Berrios, en cuatrocientos cincuenta pesos, un terreno acotado y una casa, ubicados en los suburbios de aquel pueblo, lindantes: al Norte, con el río "Aapasapo" al Sur, con el camino real que conduce á la República de El Salvador; al Oriente, con el mismo río y la población referida; y al Poniente, con trabajo de doña Jorge Banegas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome: 14 de diciembre de 1910.

ENRIQUE FUGÓN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, por la ley, hace saber: que don Isidro Rodríguez, mayor de edad, casado, sastre y de este vecindario, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor una casa ubicada en la calle de "La Industria," de esta ciudad, de doce varas de largo por ocho de ancho, con un corredor al lado Poniente; una mediagua de doce varas de longitud por ocho y media de latitud, incluyendo un corredor que tiene á su lado Norte; otra mediagua en galería, de cinco varas de largo por cuatro de ancho; dichas edificaciones están construidas con techo de teja, sobre paredes de bahareque, excepto la del lado Oriente de la casa, que es de adobes, en un solar de treinta y siete varas de largo por doce de ancho al Oriente y once al Poniente, y tiene por límites toda la propiedad: al Norte, casa y solar de doña María v. de Muñoz; al Sur, casa y solar de don Cesáreo Rodríguez; al Este, solar y mediagua de la expresada señora de Muñoz y de don César Banegas, respectivamente, mediando calle; y al Oeste, solar de doña Albina v. de Romero, mediando calle. El señor Rodríguez adquirió la propiedad descrita por compra que hizo á doña Concepción Pineda Madrid; y como no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 20 de diciembre de 1910.

JOSÉ C. CARRASCO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que la señora Salomé Rodríguez ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veinte y uno de noviembre de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz de Concepción, señor Jesús Peña, con motivo de la venta que el señor José María Portillo hace á la presentada, por la suma de quinientos veinte y cinco pesos, de un terreno de arada, como de dos manzanas y media de extensión, situado en la hacienda de Tulas, jurisdicción de Concepción, cercado de piedra, piña y madera, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Secundino Valle; por el Poniente, tierras de la sucesión de Felipe Portillo; y por el Sur, con tierras de la mortual de Julio Pinto, río de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público.—Coatepeque: 22 de diciembre de 1910.

21-21

GUILLELMO BRAZO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Carmen Orellana ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el treinta y uno de octubre de mil novecientos cinco, ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, don Julián Arita, con motivo de la venta que la señora Concepción Santos hace al presentado, á José María, Antonio, Julián y Anastasio Orellana, por la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos, de los inmuebles siguientes: un terreno sin cultivo, como de diez manzanas, con señalamientos de cercos, situado en el lugar de La Laguneta, en la montaña del Volcán, de esta jurisdicción, lindante: por el Oriente, con terrenos de don Julio y Candelario Santos; por el Norte, con tierras de Tomasa Santos; por el Poniente, con los de Julio Santos; y por el Sur, con propiedad de Aquilino y Julio Santos.—Otro terreno como de cuatro manzanas, sin cerco, con señalamientos conocidos, situado en la misma montaña, lindante: por el Oriente, con derecho de Bosario Santos de Pinto; por el Norte, con terreno primeramente deslindado; por el Poniente, con terrenos de Silverio Landaverde; y por Sur, con los de don Erciculo Deras.—Un terreno como de tres manzanas, sin cercas, con demarcaciones, situado en la propia montaña, lindante: por el

Oriente, con terrenos de Eduardo Orellana y Manuel Villeda; al Norte, con posesiones de Julio Santos, lo mismo que al Poniente; y al Sur, con los de Eduardo Orellana.—Una finca de cafetal y terreno baldío, cercado de piedra y brotón, situada en el cantón de Santa Lucía, de esta ciudad, como de una manzana, lindante: por el Oriente, con terreno de Cándido Maldonado y herederos de Pánfilo Deras, lo mismo que al Norte, Poniente y Sur, con este último. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público.—Ocoatepeque: 23 de diciembre de 1910.
21-21
GUILLERMO ERAZO.

El infrascrito, Juez de Letras interino de esta Sección Judicial, como encargado del Registro de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Mariano Vázquez ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el diez y nueve de julio último, en la cual consta que los señores Francisco, Fernando y Teresa Murillo dan en venta al presentado, por la suma de trescientos pesos, la acción de tres quintas partes que como herederos de sus difuntos padres legítimos don Serapio Murillo y doña Leona Mejía, les corresponde en una casa sita en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de diez y seis varas de largo por nueve y media varas de ancho, inclusive el corredor, con un cuarto y una cocina anexos, y limitada como sigue: por el Norte, con casa y solar de los herederos de don Toribio Vázquez; por el Oriente, con casa de los herederos de don Rafael Suazo, calle de por medio; por el Sur, con casa de Cayetano y Estanislao Suazo, calle de por medio; y por el Poniente, con casa y solar de don Dolores Suazo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Paz: 29 de diciembre de 1910.
HILARIO T. CASTILLO.

El infrascrito, Juez de Letras interino de esta Sección Judicial, como encargado del Registro de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Mariano Vázquez ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el veinte y cuatro de julio del corriente año, ante el Juez de Paz de lo Civil de este término municipal, en su carácter de Notario Público, don Gregorio Suazo, en la cual consta que los señores Pablo, Fermín, Máxima, Dolores y Beatriz Suazo dan en venta al presentado, por la suma de cien pesos, la acción que á ellos toca, como herederos por representación de sus difuntos abuelos maternos don Serapio Murillo y doña Leona Mejía, en una casa sita en el barrio de La Concepción, de esta ciudad, de diez y seis varas de largo por nueve y media varas de ancho, inclusive el corredor, con cuarto y cocina anexos, y limitada: al Norte, por casa y solar de los herederos de don Toribio Vázquez; al Oriente, por casa de los herederos de don Rafael Suazo, calle de por medio; al Sur, por casas de Cayetano y Estanislao Suazo, calle de por medio; y al Poniente, por casa y solar de don Dolores Suazo. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Paz: 29 de diciembre de 1910.
HILARIO T. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como recomendado de doña Trinidad L. Cubas, vecina de Victoria, ha presentado, para su inscripción, hoy á las dos p. m., el testamento de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Victoria, el veinte y dos del corriente, por la que don Ma-

nuel Antonio Cubas da en venta á la señora Trinidad L. Cubas una casa, sita en el pueblo referido, de diez varas de largo por siete de ancho, con cuatro corredores, uno á cada lado, de tres varas de ancho por el largo de la casa, de bahareque, cubierta de teja, limitada: al Norte, casa de Jorge Ruiz, calle de por medio; al Sur, con terreno baldío; al Este, también terreno baldío; y al Oeste, con casa de Teodoro Matute; y un lote de terreno sito en la vega del Río Grande, de cinco manzanas, poco más ó menos, de las cuales están cultivadas de caña de azúcar manzana y media, una de guineo chato y dos y media hábiles para sembrar maíz ó cualquier otra planta, limitada: al Norte y Sur, con terreno inculto; al Este, con trabajo de Adolfo Ramos; y al Oeste, con trabajo de Desiderio Gutiérrez, estero de por medio; propiedades que las dió en venta por doscientos pesos la primera y cien pesos la segunda, y las adquirió con su trabajo personal. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro: 31 de diciembre de 1910.

CARLOS A. MEZA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Jesús Martínez ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el veinte y cuatro del mes anterior, ante el Juez de Paz de lo Criminal, don Fernando Pérez, por la cual don Manuel S. López, en su calidad de Síndico Municipal, eleva á instrumento público la venta de una fracción de solar, situada en Comayagüela, que el Alcalde don Pedro García hizo á favor de don Teófilo Fallas, por la suma de treinta y cinco pesos plata; teniendo por límites dicha fracción de solar: al Norte y Poniente, terreno de don Teófilo Fallas; al Sur, terreno de don Felipe Estrada; al Oriente, propiedad de Agueda Oliva, avenida de por medio. Que la fracción relacionada mide diez y ocho varas de Norte á Sur por cincuenta de Oriente á Poniente. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 3 de enero de 1911.
21-21
VALENTÍN CÁLIX.

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Gracias, hace saber: que el día de hoy, á las diez de la mañana, el señor Lázaro Mejía, mayor de edad y de este vecindario, presenta, para que sea inscrita, la primera copia de la escritura pública autorizada en esta ciudad, el ocho de noviembre de mil novecientos diez, ante el Juez de Paz de lo Criminal, don Francisco Javier Villanueva, por la cual Narciso Hernández dona al presentante una acción de terreno proindiviso en el llamado Jelmaya, situado en Quelacaque, de este término municipal, lindante dicho terreno donde se encuentra la acción: Oriente y Sur, terreno Cusmacara, de varios comuneros de Quelacaque; Norte, sitio San Marcos, de la Misión de Juan Gil Hernández y otros; y al Occidente, terreno La Cañada, de José María Zelaya y otros. La acción está valorada en quince pesos. Y careciendo de título inscrito, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Gracias: 5 de enero de 1911.
21-21
E. PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor Guillermo Castro ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en Reitoca, el tres de los corrientes, ante el Juez de Paz don Eneón García por la cual doña Tránsito Chévez vende al presentante, en la suma de ochenta pesos plata, un

terreno en el punto denominado "El Alzado," jurisdicción de Reitoca, como de diez manzanas de extensión, más ó menos, circumbalado con cerca de madera y cerca natural, y linda: al Norte, con quebrada "El Alzado" y propiedad del presentante Castro; al Sur, con dicha quebrada y propiedad del mismo Castro; al Oriente, casa y propiedad de la vendedora Chévez y un portillo denominado "Portillo Colorado;" y al Poniente, con cerro de "El Alzado." Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 9 de enero de 1911.
VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Jesús Martínez, por recomendación de don Teófilo Fallas, presenta el día de hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en Comayagüela, el tres de los corrientes, ante el Juez de Paz de lo Criminal don Miguel T. Reina, por la cual don Pedro Barrientos y doña Eulalia O. de Barrientos venden á don Teófilo Fallas, por la suma de ciento sesenta pesos plata, un solar situado al lado Sur de Comayagüela, que mide veinte varas de frente por cincuenta de fondo, y linda: al Norte y Sur, terreno de Juan Lagos, calle de por medio, y solar de Daniel García, respectivamente; al Oriente, terreno de Bernabé Lorenzana, avenida de por medio; y al Poniente, terreno ejidal. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. Tegucigalpa: 9 de enero de 1911.
21-21
VALENTÍN CÁLIX.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha dos de enero del presente año se presentó el señor don J. Manuel Callart, mayor de edad, casado y de este vecindario, denunciando un área de terreno en jurisdicción de Gualala, conocido con el nombre de Loma del Zacate, y que él le llamará La Fortuna, constante, más ó menos, de dos caballerías, de propiedad nacional, propias, en su mayor parte, para la ganadería, radicada entre los siguientes linderos: Piedra Rodada, Diquidambal de la Montañita, Bosquesillo de los Ocotes, Cerro de la Cebadilla, Loma de la Calera, Llano de las Pozas y Potrerillo de Ocote; lindante: por el Norte, con terreno ejidal de Gualala, llamado La Coroza; al Sur, terreno de los Patastes, de los señores Laureano y Patricio Pineda y el titulado Concepción Istacapa, de propiedad de los herederos del General don Luis Bográn y otros; al Oriente, terreno Los Anises, de don Pablo M. Balde; y al Poniente, con terreno de San Francisco del Alto, de propiedad de Dolores Fernández y otros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara: 11 de enero de 1911.
30-21
PEDRO VIDAURRETA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en sentencia dictada el seis del corriente mes, por este Juzgado, se declaró heredera del señor Claro Hernández á sus hermanos legítimos, Toribia y Braulio Hernández y se les confirió la posesión efectiva intestada del mismo. Se hace saber al público para los efectos legales.—Ocoatepeque: 8 de febrero de 1911.
23-15-10
RAFAEL CHINCHILLA, Srto.

"LA GACETA"
ADMINISTRADOR:
Miguel Zelaya Araque.
Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes—N.º 2.